



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Fecha de Ingreso: 02 MAR 2005
Hora: 16:30
JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
194
*

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 16/2005

A los 28 días del mes de Febrero de 2005, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 83/04 que tramita por Expte. SA-3224/2004, por el que se solicita la "ADQUISICION ELEMENTOS REGLAMENTARIOS PARA EL USO DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA LIMPIEZA DEL H. SENADO"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el DP-632/02 y la RSA-095/03.-----

Y VISTO:

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02), establece los efectos de la presentación de la oferta, que significa el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que las propuestas que hubieren omitido las formalidades del art. 9 de la R.G 3803/94 DGI (A.F.I.P); de acuerdo a lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 (Subdirección General Tributaria de la D.G.I), estableció que: " ... *no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales...*". Que en mérito a lo transcripto y doctrina pertinente se concluye, que las presentaciones de ofertas que incumplan el mencionado requisito, no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles (art. 56 del Reglamento citado). -----

II. Que conforme el art. 51 de la norma citada, las propuestas presentadas -a la fecha del presente dictamen- se encuentran vigentes. -----

III. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 57, se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 HYDROLIMP S.R.L.; n° 2 NICOLAS CATANESE E HIJA S.H. de Catanese Nicolás y Catanese Rosa María; y n° 3 DIXTER S.A.. -----

1) Que desde el punto de vista formal, analizadas las propuestas, se advierte que:

a) **Propuesta n° 1:** No acompaña la garantía de mantenimiento de oferta prescripta en el art. 33 inc. a) del Reglamento. Por ello y de acuerdo al art. 56 inc. c) del mismo cuerpo normativo, se aconseja su inadmisibilidad, circunstancia insanable que -por sus consecuencias- torna innecesario expedirse sobre otras cuestiones formales. -----

b) **Propuesta n° 2:** Se observa que no ha presentado acreditando su sociedad de hecho. Que para el caso de ser adjudicada alguna oferta, se recomienda su acreditación en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento, si la Autoridad Superior así lo considera. -----

c) **Propuesta n° 3:** A fs. 172/173, acompaña fotocopias simples de Actas de Asambleas Ordinarias donde constan las designaciones de autoridades cuyos mandatos vencieron el 30 de Abril de 2004. Por ende, deberá acreditarse la vigencia del mandato invocado conforme a los arts. 14 y 15 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 16/2005 (hoja n° 2)

IV. Atento al objeto de la presente licitación se solicitó informe técnico que obra a fs. 184/185 del cual se desprende que la Propuesta n° 1 no cumple con los requerimientos del pliego en el Renglón n° 1 por ofrecer la transmisión del cepillo mediante correa plana cuando se solicitó correa dentada. -----

A todo evento, se hace constar que la Propuesta n° 1 para el renglón nro. 2, tampoco se adecua al pliego por no indicar - como lo exige el pliego - si se ajusta a las normas IRAM correspondientes. -----

V. Que en cuanto al análisis económico de las ofertas, previo a su comparación, se ha comprobado si se ajustan a lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento, para lo cual se han tomado los precios estimados por el Organismo a fs. 21 y, se advierte que:

La propuesta n° 2 para el renglón nro. 1 no se ajusta a la disposición del citado reglamento ya que su precio supera el 5 % del costo estimado por el Organismo, en consecuencia, se aconseja se desestime la mencionada oferta. -----

VI. Habida cuenta que la propuesta n° 3 ha ofertado parcialmente el renglón N° 1 - *nótese que ofrece 9 de las 10 máquinas solicitadas y 90 bolsas de las 100 requeridas*- se requirió opinión a la autoridad competente del Organismo para que se exprese sobre el particular, manifestando a fs. 188 que las cantidades ofrecidas satisfacen las necesidades actuales del servicio, haciendo notar sobre la urgencia de contar con dichos elementos. Por ello, en aras de evitar un dispendio administrativo innecesario, atento a los principios de economía procesal, eficacia y eficiencia y toda vez que el pliego no veda tal posibilidad, se aconseja tener por válida la oferta parcial de la empresa DIXTER S.A. -----

VII. Se agrega al expediente, la Constancia de Inscripción en la A.F.I.P. del proponente n° 3, toda vez que la presentada a fs. 127 se encontraba vencida al momento del acto de apertura de ofertas. -----

VIII. Por consiguiente y en atención a lo normado por los arts. 61 y 63 del Reglamento mencionado, esta Junta: -----

ACONSEJA:

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 - HYDROLIMP S.R.L. - de acuerdo a lo expuesto en el visto IV inc. a) del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: la Propuesta n° 2 - NICOLAS CATANESE E HIJA S.H. de Catanese Nicolás y Catanese Rosa María - su oferta para el renglón nro. 1 por superar su precio el límite establecido por el Art. 9 del Reglamento. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 - DIXTER S.A. - su oferta para el renglón n° 1 (items a y b), por resultar conveniente a los intereses del H.S.N., toda vez que ha sido la única admitida, se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio resulta adecuado, encontrándose dentro del límite dispuesto por el art. 9 del DP-632/02. ---

Todo ello de conformidad con los arts. n° 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

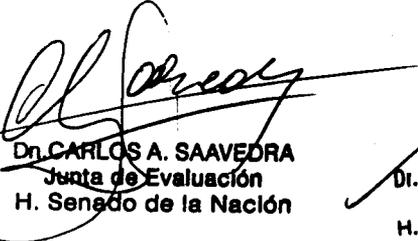


DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 16/2005 (hoja n° 3)

SE DECLARE DESIERTO: El renglón n° 2 por falta de ofertas admisibles. -----

Nota:

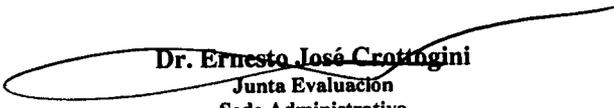
- 1) *Para el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada y si fuera considerado necesario por la Autoridad Superior, se recomienda requerir al proponente la documental respaldatoria de su información - de acuerdo a lo indicado en el punto III c) de los vistos del presente dictamen- dentro de los plazos y con el alcance de los arts. 14 y 15 del Reglamento citado. -*
- 2) *Asimismo, a efectos de preservar los intereses de este H. S. N., se recomienda se documenten las garantías solicitadas en las Cláusulas Particulares n° 2 y 3. -----*
- 3) *De conformidad con la nota obrante a fs. 188 y fundamentos del presente, se aconseja que se adjudique la cantidad de los productos descriptos a fs. 126. -----*


Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


Dr. HUGO EDUARDO BOUHEBENT
Junta de Evaluación
H. SENADO DE LA NACION

Dr ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto José Crottingini
Junta Evaluación
Sede Administrativa